

Acta de Directorio N° 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de enero de 2016, siendo las 18.00 horas; se reúnen en la sede de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, sita en la calle Peru 103, C.A.B.A.; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el Decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Angel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297) en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768) y el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514).

Toma la palabra el señor Presidente e informa a los restantes miembros del Directorio del Ente los motivos de convocatoria, los que a continuación se especifican:

- 1º. – En virtud de lo previsto en el artículo N° 5 del Decreto 267/2015, deja constituido el Directorio del ENACOM, Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27078, con las modificaciones y disposiciones complementarias establecidas en el citado Decreto.
- 2º. – Establecer la modalidad de funcionamiento del Directorio.
- 3º. – Establecer estructura de funcionamiento del ENACOM.
- 4º. – Creación de una Comisión de Elaboración del Proyecto de la Estructura Orgánica y funcional del ENACOM.

5°.- Establecer la responsabilidad respecto de la función de protocolización de los actos administrativos que emita el ENACOM.

6°.- Designar a la/el Secretaria/o de las Actas del ENACOM.

1°.- Con relación al primer punto y respecto al funcionamiento del Directorio, los miembros acuerdan que se ordenará la elaboración de un reglamento interno. Hasta tanto aquel se encuentre concluido, las pautas mínimas del funcionamiento del Directorio serán:

1.1.- Las reuniones se realizarán en la sede ut supra citada, a partir de la hora que fije la convocatoria, la cual debe notificarse con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

1.2.- La convocatoria incluirá un orden del día confeccionado por el Presidente con propuestas propias y temas requeridos por los Directores.

1.3.- El quórum para las reuniones se constituye con la presencia de cuatro (4) miembros del cuerpo, conforme lo establecido el artículo 5° del Decreto N° 267/2015.

1.4.- Las actas se confeccionan en soporte papel y en soporte digital, son numeradas por orden cronológico y correlativo, se protocolizan, se archivan en un registro y se publican en web site del organismo. El acta contiene:

1.4.1.- Fecha, hora de inicio y de cierre de las deliberaciones.

1.4.2.- Nombre de los directores presentes.

1.4.3.- Temas de la Orden del Día y las decisiones adoptadas.

1.4.4.- El Directorio designará al funcionario que ha de desempeñarse como Secretario de Actas quien.- con la supervisión del servicio jurídico- llevará a delante la función de elaboración de las actas

1.5.- Las decisiones del Directorio se ejecutan mediante el dictado de resoluciones firmadas por el Presidente.

1.6.- El Directorio delega en el Presidente:

1.6.1.- Proponer al Directorio el nombramiento y remoción de nivel extraescalafonario.

1.6.2.- Designar el personal transitorio y contratado y autorizar el desempeño de asesorías técnicas.

1.6.3.- Autorizar comisiones de servicios de personal.

1.6.4.- Otorgar ayudas sociales al personal.

1.6.5.- Aceptar renunciaciones, bajas por jubilación y limitar los servicios del personal.

1.6.6.- Autorizar cambios de lugar de trabajo, reducciones en la dedicación horario y licencias; y retener sus haberes cuando se contare con elementos que permitan fundadamente establecer la no prestación efectiva de servicios

1.6.7.- Aplicar sanciones disciplinarias al personal con excepción de las cesantías y exoneración.

1.6.8.- Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos y el correspondiente anteproyecto del programa anual de actividades.

- 1.6.9.- Aprobar contrataciones, compras y otros gastos que tengan por objeto el normal funcionamiento institucional hasta la suma que indique la normativa vigente.
- 1.6.10.- Aceptar donaciones de bienes muebles no registrables sin imposición o cargo y dar de baja bienes muebles no registrables en desuso, con dictamen previo de las áreas competentes.
- 1.6.11.- Otorgar y/o revocar poderes para el ejercicio de la representación jurídica del organismo.
- 1.6.12.- Disponer el inicio de informaciones sumarias y sumarios.
- 1.6.13.- Designar y/o sustituir a los instructores sumariantes.
- 1.6.14.- Aplicar sanciones de llamado de atención, apercibimientos y/o multas, conforme la legislación propia de la competencia del ENACOM.
- 1.6.15.- En caso de interferencia de servicios públicos o esenciales, declarar la ilegalidad de cualquier servicio que no cumplan con la normativa vigente.
- 1.6.16.- Fiscalizar y percibir los fondos provenientes de gravámenes, tasas, multas, y administrar los bienes y recursos del organismo
- 1.6.17.- Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos que se efectúen.
- 1.6.18.- Dictar actos administrativos "ad referéndum" del Directorio en casos de urgencia.
- 1.6.19.- Ejercer la conducción administrativa y técnica del organismo.
- 1.6.20.- Encomendar al integrante del Directorio señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768) la realización de todas las tareas vinculadas

con la delegación de funciones indicadas en la cláusula 1.6 respecto del ex AFSCA, previa al dictado de los actos administrativos que se eleven para su suscripción.

1.6.21. Encomendar la designación de un Coordinador General para la realización de todas las tareas vinculadas con la delegación de funciones indicadas en la cláusula 1.6 respecto de la ex AFTIC.

1.6.22.- Cualquier otra función necesaria para el funcionamiento interno del ente.

2º.- Facultar al Sr. Presidente del Directorio, para suscribir los actos administrativos que no se encuentran comprendidos en las facultades delegadas precedentemente, como así también, en aquéllos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC, en los cuales se especifique que la competencia ejercida corresponde al Directorio del ENACOM, con indicación del Acta de Reunión de Directorio, identificándola mediante número y fecha, en la cual se acordó la medida que se adopta.

3º.- En lo relativo a la estructura de funcionamiento del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIÓN, el Directorio acuerda que el organismo deberá elaborar y elevar a consideración PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura orgánica y funcional de la misma, el plantel del personal que sus funcionamiento requiera conjuntamente con el respectivo presupuesto de sueldos y gastos; conforme lo establecido por el artículo 27º del Decreto N° 267/2015.

Hasta tanto se apruebe la estructura propuesta, la ex AFSCA y la ex AFTIC continuarán con sus respectivas estructuras orgánicas.

4°.- Crear una Comisión para establecer en lo inmediato los procesos de fusión administrativa-contable-presupuestaria-jurídica-gestión de personal. Esta Comisión asesorará al Directorio las medidas a adoptar para la normalidad, regularidad y eficacia de los procesos antes indicados. La citada Comisión propondrá al Directorio el proyecto de la estructura orgánica y funcional del ENACOM, conforme lo establecido por el artículo 27° del Decreto N° 267/2015.

5°.- Establecer que la función de protocolización de los actos administrativos que emita el ENACOM estará a cargo de la Mesa de Entradas y Protocolo de la ex AFTIC.

6°.- Propónese para cumplir las tareas de la Secretaría de Actas a Marta Porto , DNI 12.727.878.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 19.00 horas.